



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia
y Administración Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO AL CUERPO
TÉCNICO FACULTATIVO DE TRIBUTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, A2-05,
SECTOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

TURNO LIBRE GENERAL

CONVOCATORIA 23/24

**SEGUNDO EJERCICIO
PRIMERA Y SEGUNDA PARTE**

**TIEMPO DE REALIZACIÓN:
(4 HORAS)**

PRIMERA PARTE. Conteste por escrito a las siguientes preguntas teórico-prácticas con idéntica valoración cada una de ellas:

1. ¿Qué actuaciones puede realizar la Administración tributaria en el seno de un procedimiento de comprobación limitada?
2. La entidad FORUS SA, cuyo ejercicio económico coincide con el año natural, presentó su declaración por el Impuesto de Sociedades de 2023 el jueves 25 de julio de 2024, con una cantidad a ingresar de 100.000 euros.

Por problemas transitorios de tesorería, la entidad no realiza el ingreso de la cuota diferencial resultante con el convencimiento de que dicho ingreso podrá efectuarlo posteriormente, aunque no solicita aplazamiento.

El 1 de septiembre de 2024 la entidad recibe providencia de apremio, ingresando la totalidad de la deuda el 26 de septiembre.

Determine las consecuencias tributarias de los hechos expuestos, debidamente motivadas, en relación con las siguientes cuestiones:

- a) ¿Ha sido presentada la autoliquidación en plazo o fuera de plazo?
 - b) ¿Debería iniciarse el periodo ejecutivo? En caso afirmativo, ¿en qué fecha se iniciaría?
 - c) ¿Corresponde la exigencia del recargo de apremio reducido o del recargo de apremio ordinario? Motivar la respuesta.
 - d) ¿Procedería la exigencia de intereses de demora por el inicio del periodo ejecutivo? En su caso, efectúe el cálculo de estos teniendo en cuenta que el interés legal del dinero es el 3,25 por ciento y el interés de demora el 4,0625 por ciento.
3. Señale las menciones que deberán contener, al menos, las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 4. Respecto al recurso de reposición en materia tributaria, señale si las siguientes afirmaciones son VERDADERAS o FALSAS según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:
 - a) Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará siempre en primer lugar el recurso de reposición.
 - b) El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado a partir del día de la notificación del acto recurrible.
 - c) La reposición somete a conocimiento del órgano competente para su resolución todas las cuestiones de hecho o de derecho

que ofrezca el expediente, siempre que hayan sido planteadas en el recurso, sin que en ningún caso se pueda empeorar la situación inicial del recurrente.

- d) Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido. Tratándose de actos dictados por delegación y salvo que en ésta se diga otra cosa, el recurso de reposición se resolverá por el órgano delegado.
- e) El plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de presentación del recurso
- f) Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer la reclamación procedente. Contra la resolución de un recurso de reposición puede interponerse de nuevo este recurso.

5. Exponga quienes ostentan la condición de sujetos infractores según lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. Don Manuel Jumilla, albañil encofrador, es propietario de un local comercial que tiene arrendado a una sociedad de almacenamiento de materiales para la construcción, por el que emite todos los meses del año el siguiente recibo de alquiler:

BASE IMPONIBLE		100€
I.V.A	21% X 100	21€
RETENCIONES	19%X100	19€
IMPORTE NETO	100+21-19	102€

Dicho contrato de arrendamiento fue formalizado el 01/01/2024, y ha estado vigente todo el ejercicio. Durante el ejercicio ha venido soportando los siguientes gastos, que no han sido repercutidos al arrendatario, ya que en el contrato se estipuló que sería el arrendador quien los asumiera:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A	TOTAL
INTERESES	600	0	600
REPARACION	800	168	968
SEGURO	200	0	200
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	400	0	400
TOTAL	2.000	168	2.168

Además, adquirió el inmueble por 100.000 euros el 01/07/2023. A estos efectos, el valor catastral de la construcción es de 36.000 euros y el del suelo es de 4.000 euros.

Determine, con la justificación legal oportuna, los siguientes importes relativos al rendimiento de capital inmobiliario para el ejercicio 2024:

- a) Rendimiento integro.**
- b) Gastos deducibles.**
- c) Rendimiento Neto.**

- 7. A efectos de su cómputo en la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio, determine cómo se valoran los siguientes bienes y derechos:**
- a) Depósitos en cuenta corriente o ahorro.**
 - b) Bien inmueble en fase de construcción.**
 - c) Actividades profesionales.**
 - d) Objetos de arte y antigüedades.**
 - e) Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad.**

- 8. Don Pascual Armasilla, abogado de profesión, residente en Vall d'Ebo y que consta dado de alta en el Epígrafe 731 (Abogacía) y 861.1 (Alquiler de viviendas) del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E en lo sucesivo), es propietario de dos pisos colindantes, que compró de segunda mano y que en el momento de la compra estaban calificados catastralmente como viviendas, sitios en la ciudad de Denia (Alicante).**

Uno de ellos, denominado piso "A", está afecto directamente a la actividad de abogacía. Para ello, en su día, hizo los trámites pertinentes para que quedara calificado como despacho de oficinas, ya que en él se sitúa el despacho profesional y la oficina para el desarrollo de la gestión administrativa relativa a dicha actividad. De esta forma, perdió definitivamente la cédula de habitabilidad.

El otro piso, denominado piso "B" nunca llegó a ser utilizado. Pese a haber tenido la ocasión de arrendarlo como vivienda y como despacho profesional, nunca lo ha querido arrendar, dado que siempre ha tenido la intención de ampliar su propio despacho. No obstante, nunca se produjo la ampliación, habiéndolo utilizado solamente en verano para su uso personal, dada la cercanía a la playa.

Dado que se jubila en menos de un año, decide vender los dos pisos a un comprador interesado, por 1.500.000 euros cada uno de ellos, y acabar su vida laboral desde su propio domicilio.

El comprador de ambos es una Start-Up constituida como Sociedad Limitada, cuyas operaciones están todas sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, que consta dada de alta en el epígrafe 763 del I.A.E como Programadores y Analistas informáticos, que compra los dos pisos para instalar en ellos su sede social y centro de actividad. El gestor de la Start-Up le ha recomendado que solicite la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A en lo sucesivo) en la escritura notarial de compraventa que se va a realizar, aunque la sociedad no tiene muy claro a que se refiere con esto.

Califique tributariamente la venta de cada inmueble de forma independiente, en los siguientes aspectos, teniendo en cuenta el consejo

del gestor y que se va a documentar en escritura notarial cada una de las compraventas:

- a) Sujeción o no sujeción a I.V.A y/o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD en lo sucesivo) y, en su caso, la modalidad.
- b) Si es de aplicación alguna exención de I.V.A o del ITPAJD y, en su caso, cuál.
- c) Si se puede renunciar a la exención y quién debe hacerlo, en su caso.
- d) Tipo de gravamen de I.V.A y/o de ITPAJD en cada caso.

9. Respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados responda a las siguientes cuestiones:

- a) Indique quiénes son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes en la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) Indique cuáles son los tipos de la modalidad Actos Jurídicos Documentados (AJD) previstos para la Comunitat Valenciana en el artículo 14 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

10. En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados indique si las siguientes afirmaciones son VERDADERAS o FALSAS.

- a) Cuando un mismo documento o contrato comprenda varias convenciones sujetas al impuesto separadamente, se exigirá el derecho señalado a cada una de aquéllas, salvo en los casos en que se determine expresamente otra cosa.
- b) Un acto sujeto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, formalizado en documento notarial, estará sujeto a la cuota gradual de Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales.
- c) Un acto formalizado en documento notarial que queda sujeto a Operaciones Societarias no podrá ser gravado por la cuota gradual establecida para los documentos notariales en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados.
- d) La constitución de las fianzas y de los derechos de hipoteca, prenda y anticresis, en garantía de un préstamo, tributarán exclusivamente por el concepto de préstamo, cuando la constitución de la garantía sea simultánea con la concesión del préstamo o en el otorgamiento de éste estuviese prevista la posterior constitución de la garantía.
- e) A efectos de la base imponible de la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones

Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, cuando no exista valor de referencia o este no pueda ser certificado por la Dirección General del Catastro, la base imponible, sin perjuicio de la comprobación administrativa, será el precio o contraprestación pactada por los interesados.

- f) En la Comunitat Valenciana, a efectos de la modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, el tipo general en las adquisiciones de inmuebles, así como en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo los derechos reales de garantía, es del 10%, pero se prevé un tipo incrementado del 11% cuando el valor de los bienes inmuebles transmitidos o del derecho que se constituya o ceda sobre los mismos sea superior a medio millón de euros.**
- g) El Impuesto se devengará, en las transmisiones patrimoniales, el día en que se formalice el acto sujeto a gravamen.**
- h) La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria, en caso de notificación conjunta de los valores y de las liquidaciones que los hayan tenido en cuenta, no determinará la suspensión del ingreso de las liquidaciones practicadas ni de los plazos de reclamación contra las mismas.**

11. Don José Álvarez de nacionalidad argentina, fallece en Buenos Aires, lugar en el que se encontraba desde hacía tres meses, aunque los tres años anteriores había residido en Denia y los cinco años previos en Palma de Mallorca que fue su primer lugar de residencia en España.

Su cónyuge Giuliana, una modelo famosa de nacionalidad italiana, residía en Roma por motivos de trabajo desde hacía doscientos veinticinco días antes del fallecimiento de Don José Álvarez. Ambos tenían dos hijos. El más pequeño, Antoine, de tres años de edad, residía con su madre en Roma, desde hacía ciento cincuenta días, si bien previamente había convivido con sus abuelos en Madrid, ciudad en la que había nacido, el tiempo que su padre estaba fuera. El mayor, de doce años, Paulo que residía desde hacía un año en un centro de cuidados especiales ubicado en Ibiza, debido a que por causa de un accidente tenía una discapacidad del 65 por ciento, reconocida así por los servicios correspondientes de la Conselleria de Sanidad. Por otro lado, Don José Álvarez tenía un hijo de un anterior matrimonio, Rodrigo, de veinticinco años, de nacionalidad argentina, que había residido toda su vida en este país. Responda a las siguientes cuestiones de conformidad con la legislación vigente:

- a) ¿A qué Administración corresponde, para cada uno de los herederos, el rendimiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones?**
- b) ¿Algún heredero se podría aplicar la normativa autonómica de la Comunitat Valenciana relativa al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones?**
- c) ¿Algún heredero se podría aplicar la normativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de alguna otra comunidad autónoma?**

12. Don Santiago Bernabéu fallece el 30/11/2024. Como consecuencia de un requerimiento realizado en el marco de un procedimiento de comprobación limitada, se ponen de manifiesto las siguientes transferencias bancarias realizadas en favor de su hijo Don Raúl y no autoliquidadas:

- 25.000 euros el 30/08/2023.
- 35.000 euros el 28/12/2023.
- 30.000 euros el 05/05/2024.

Indique cómo actuaría usted para la determinación de los bienes que forman parte del caudal hereditario y describa el procedimiento tributario a seguir por parte de la Agencia Tributaria Valenciana.

13. Don Manuel López es propietario de un inmueble sito en la localidad de Valencia cuyo valor es de 230.000 euros. Al fallecer, deja como legado el derecho real de usufructo sobre dicho inmueble:

- A su hijo de 45 años, por un periodo de 10 años.
- A un amigo de 50 años, con carácter vitalicio.
- A su sobrino de 18 años, con carácter vitalicio.

Determine, para cada caso:

- a) El valor del derecho real de usufructo a efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, citando brevemente la normativa aplicable.
- b) El importe de la reducción por parentesco con el causante en el supuesto que este último hubiera residido en la Comunitat Valenciana durante los tres años anteriores al fallecimiento.

14. El 06/03/2025 los funcionarios de la Generalitat Valenciana competentes para la realización de funciones de inspección en materia de juego realizan una inspección de un salón de juego sito en la localidad de Villareal. En el curso de dicha inspección se observan los siguientes hechos:

- Se ha sobrepasado el límite horario establecido para los establecimientos de juego.
- Ausencia de personal para el control de admisión al salón así como no comprobación del Registro de personas excluidas de acceso al juego de la Comunitat Valenciana.
- Una de las máquinas de juego instaladas tiene colocada la documentación preceptiva de manera que se dificulta su visibilidad desde el exterior.
- Se observa la existencia de publicidad del juego en el exterior del salón.

Clasifique las infracciones cometidas por el establecimiento de juego y determine las posibles sanciones que podrían imponerse a la misma en virtud de lo establecido en la Ley 1/2020, de 11 de junio, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA PARTE. Responda a los siguientes supuestos:

SUPUESTO 1.

Contabilice las siguientes operaciones relativas a la Sociedad A, S.A:

1. Tiene encargado el desarrollo de un nuevo producto que tratará de comercializar tras inscribirlo en el Registro de la Propiedad Industrial. Los saldos de las cuentas directamente relacionadas con el proyecto a 1 de enero de 20X5 son los siguientes:

200.Investigación, 112.000€;

201.Desarrollo, 226.000€;

280.Amortización acumulada; 44.800€

Durante el ejercicio 20X5, continúa la fase de desarrollo. El 1 de mayo finaliza con éxito la fase de desarrollo del nuevo producto, con desembolso final en esa fecha de 42.000€.

El 1 de octubre, la empresa logra patentar los resultados del proyecto, con un coste de inscripción de 3.000€. En este momento el valor recuperable de la patente obtenida se estima en 250.000€ y su vida útil en 11 años, con valor residual despreciable.

El 31 de diciembre el valor recuperable de la patente se estima en 230.000€.

Contabilice las operaciones a realizar en el año 20X5 por la Sociedad A, S.A:

- a) Operaciones del ejercicio (*Valor 1,5 Puntos*).**
- b) Operaciones de cierre del ejercicio (*Valor 1,5 Puntos*).**

2. Dicha Sociedad presenta, entre otros, los siguientes saldos en su balance aprobado a 31/12/20X5:

Capital social	2.500.000
Socios por desembolsos no exigidos	(125.000)
Reserva Legal	300.000
Reserva voluntaria	90.000
Prima emisión	45.000
Reservas estatutarias (indisponibles)	25.000
Resultado del ejercicio X5	150.000
Subvenciones oficiales de capital	50.000
Remanente	10.000
Rtdos. negativos de ejerc. anteriores	(500.000)
Derechos de traspaso	30.000
Amort. acum. Derechos de traspaso	(10.000)
Inversiones financieras a corto plazo	14.000

El capital social está formado por acciones de 100€ nominales: la serie A totalmente desembolsada y la serie B, con un desembolso pendiente del 25%. Se sabe, además, que la inversión financiera corresponde a la participación del 14% en el capital de otra sociedad y que la participación recíproca entre ambas supera el límite legal, siendo A, S.A. la entidad obligada a reducir la misma.

Se pide:

- a) Contabilice la aplicación del resultado, distribuyendo el máximo dividendo posible (*Valor 1,5 puntos*).
- b) Calcule el dividendo correspondiente a las acciones de cada serie (*Valor 1,5 puntos*).

SUPUESTO 2.

La Sociedad B, S.A formaliza el 1 de enero de 20X1 un préstamo de 1.000.000€ a devolver en cuatro años mediante cuotas amortizativas constantes cada 31/12, siendo el tipo de interés el EURIBOR +0.5%, revisable cada 31/12.

Los gastos de transacción ascienden a 28.000€, e incluyen:

Gastos de estudio y apertura cobrados por la entidad financiera: 5.000€.

Gastos notariales y de inscripción en registros oficiales: 20.000€.

Gastos internos de gestión, análisis de la operación y preparación de documentación: 3.000€.

La evolución del EURIBOR es el que se muestra a continuación:

Fecha publicación	Euribor
01/01/20X1	4,00%
31/12/20X1	4,00%
31/12/20X2	5,00%
31/12/20X3	5,00%

El tipo de interés efectivo de cada uno de los años es el siguiente:

Año	TIE
20X1	5,61378%
20X3	6,62792%

Se pide:

- Elabore el cuadro del coste amortizado del préstamo (*Valor 1 punto*).
- Si el EURIBOR fuera el planteado en el enunciado y conocido desde el principio, calcule la cuota anual constante que amortizaría el préstamo (*Valor 1 punto*).